

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD

Informe 1º y final

Actuación:

Proyecto de ORDEN, por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2. y 16.1.3.) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

Expediente: VC modificación 16.1 V.1 DGIICA

Versión: 1ª (07/11/2022)

OPERACIONES INCLUIDAS

16.1.2 Ayudas al funcionamiento de los Grupos Operativos de la AEI, incluidas las contempladas en la "Inversión Territorial Integrada 2014-2020" de la provincia de Cádiz.

16.1.3 Ayudas al funcionamiento de los Grupos Operativos de la AEI en el sector del olivar.

UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL

Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Industrias Agroalimentarias.
Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

✉ l-seguimientoop.cagpds@juntadeandalucia.es



	RAFAEL ESTEVEZ MARIA	24/11/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Índice

1. NECESIDAD DEL INFORME Y ALCANCE.....	3
1.1. Alcance del Informe.....	3
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ANTECEDENTES.....	4
2.1. Descripción de la actuación objeto de Informe.....	4
2.2. Antecedentes.....	4
3. NORMATIVA E INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN.....	4
4. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE VC EFECTUADO POR LA UGC.....	5
4.1. Cuadro de verificabilidad y controlabilidad (Anexo I).....	5
4.2. Otras cuestiones y recomendaciones que no corresponden a la verificabilidad y controlabilidad.....	6
5. CONCLUSIÓN Y FIRMA.....	6

Siglas y abreviaturas utilizadas

AG:	Autoridad de Gestión
CST:	Controles sobre el terreno
FEADER:	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
MP:	Manual de procedimiento de Gestión y Control
OP:	Organismo Pagador
PDR:	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
SegOP:	Servicio de Seguimiento Control Interno del Organismo Pagador
UGC:	Unidad de Gestión y Control
VC:	Verificabilidad y controlabilidad

RAFAEL ESTEVEZ MARIA		24/11/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



1. Necesidad del informe y Alcance

En el marco del PDR para el período 2014-2020, el Reglamento (UE) 1305/2013 establece en su artículo 62 que la AG y el OP, evaluarán de forma previa a la aprobación del PDR de Andalucía 2014-2020 la verificabilidad y controlabilidad (en adelante VC) de las medidas que vayan a formar parte del mismo. Asimismo, se establece que esta evaluación también se llevará a cabo durante la ejecución del PDR.

En cumplimiento del citado artículo comunitario, el PDR contiene el Informe de VC – emitido conjuntamente por la AG y la DOP, de fecha 22/06/2015, en el cual se informaba favorablemente la versión 1.2 del PDR de forma conjunta por la AG y la Dirección del OP, concluyendo explícitamente el establecimiento de un procedimiento por el cual, de forma previa a la publicación de las bases reguladoras, se emitiría un informe de VC sobre el texto propuesto, de carácter preceptivo y vinculante.

Con el objeto de dar cumplimiento a este requisito, y garantizar la VC de todas las actuaciones que se pusiesen en marcha con cargo al PDR, la Dirección del OP aprobó el 10 de noviembre de 2015 la Instrucción para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del PDR, sustituida por la **instrucción 5/2020 de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad** de las ayudas concedidas en virtud del PDR de Andalucía 2014-2020, Ayudas FEADER (en adelante Instrucción VC).

Dado que el presente expediente versa sobre ciertas ayudas cofinanciadas con el FEADER, procede emitir por parte del Servicio de Seguimiento Control Interno (en adelante SegOP) un informe final de evaluación, de carácter preceptivo y vinculante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013 y la Instrucción VC.

1.1. Alcance del Informe

El presente informe recoge la evaluación del SegOP respecto de la documentación presentada, con el fin de estimar la necesidad o no de realizar un nuevo diseño de VC debido a la futura aprobación del proyecto de orden por la que se procede a modificar las actuales BBRR, conforme al detalle recogido en el apartado 4.3 de la Instrucción VC.

No se entra en el ámbito de la elegibilidad de la actuación, que corresponde a la Autoridad de Gestión.

Sin perjuicio de este contenido mínimo, el informe puede incluir, de conformidad con el apartado 4.4 de la Instrucción VC, otras observaciones o recomendaciones relacionadas con la gestión y control del OP que afecten al buen funcionamiento del OP y al sistema de gestión y control, que sin embargo no correspondan al diseño de VC y por tanto carecen del carácter vinculante para la UGC. Su finalidad es la propuesta o recomendación a la UGC para que introduzca las mejoras oportunas en su caso, o para ponerlas en conocimiento de la Dirección del OP.

	RAFAEL ESTEVEZ MARIA	24/11/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



2. Descripción de la actuación y Antecedentes

2.1. Descripción de la actuación objeto de Informe

El objetivo principal de esta submedida es mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular, con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

2.2. Antecedentes

Con fecha 14/07/2020, previo Informe favorable de evaluación de VC de 13 de mayo de 2020, se publica en BOJA la Orden de 7 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.3) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cadiz.

Con fecha 21/10/21, se publica en BOJA la Orden de 7 de octubre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2020, previo informe favorable de evaluación de VC de fecha 14/07/2021

Con fecha 07/11/2022, la UGC remite al SegOP la solicitud de informe de evaluación VC junto con el proyecto de modificación de la Orden de 7 de julio de 2020.

3. Normativa e instrucciones de aplicación

La normativa incluida en el apartado 3 de la Instrucción VC 5/2020¹, las instrucciones y circulares que regulan este ámbito², y adicionalmente las siguientes normas e instrucciones:

de carácter general

- Instrucción **DOP 1/2016** por la que se establece el procedimiento para el control de las funciones delegadas.
- Instrucción **DOP 3/2017** de 15 de mayo de 2017, sobre el esquema de reducciones y penalizaciones en las medidas no establecidas en el ámbito del Sistema Integrado (NO SIGC).
- Instrucción **DOP 1/2019**, sobre la elaboración y validación de manuales de procedimiento de gestión y control del Organismo Pagador. Contenido mínimo en líneas de ayuda y de actuación directa al amparo del FEAGA y del PDR de Andalucía 2014-2020 (FEADER).
- Instrucción **DOP 1/2022**, de prevención del fraude y otras irregularidades graves. Fraude externo e interno (conflictos de intereses).

1 Reglamento (UE) 1306/2013 y sus desarrollos reglamentarios, en especial (R(UE) 907/2014, 640/2014, 809/2014), Reglamento (UE) 1305/2013 y sus desarrollos reglamentarios, el Decreto 70/2016.

2 La Instrucción del OP 5/2020, y la Circular FEGA 13/2014

RAFAEL ESTEVEZ MARIA		24/11/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



de carácter específico

- Orden de 07 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.3) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz. Modificada por la Orden de 7 de octubre de 2021.

4. Evaluación del trabajo de VC efectuado por la UGC

El objeto de este informe se centra en la evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de los cambios que se pretenden realizar en las Bases Reguladoras publicadas por la Orden 7 de julio de 2020, consistentes en su mayor parte en la necesidad de realizar una última convocatoria en 2022, para lo que es fundamental adecuarse a la prórroga de dos años de los gastos de subvenciones financiadas por FEADER para ser subvencionables, establecida por el Reglamento (UE) 2020/2220³, limitando el plazo máximo de ejecución en el primer semestre de 2025, correcciones de errores o mejoras en aras de facilitar la gestión de los fondos comunitarios, y dar una mayor seguridad jurídica a las personas beneficiarias.

4.1. Cuadro de verificabilidad y controlabilidad (Anexo I)

La evaluación de VC realizada por el SegOP no requiere de un análisis mediante un cuadro de verificabilidad y controlabilidad al tratarse de una modificación menor de bases reguladoras, en la cual se modifican aspectos concretos que se definen a continuación, agrupándose en dos bloques según tengan o no incidencia en la VC:

1. Modificaciones que no afectan a la VC:

- Se elimina el formulario de comunicación de devolución voluntaria (Anexo V).
- Se reenumera el Anexo “Relación clasificada de gastos”, pasa a ser el “V”
- Se modifica el Apdo 7. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, para indicar que la actividad económica que debe acreditarse es, en el caso de la línea 3 en la provincia de Cádiz. **Se llama la atención sobre que no se menciona la salvedad en este caso del Apdo 3.2 del Cuadro Resumen de esta línea** (según corrección del 7 de octubre de 2021).

3 Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013, (UE) n.o 1306/2013 y (UE) n.o 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.o 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022

RAFAEL ESTEVEZ MARIA		24/11/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



2. Modificaciones que afectan a la VC:

- El Acuerdo de colaboración y el Plan de trabajo deberán ser aportados junto con el formulario de solicitud Anexo I.
- Se aplicarán para los perfiles a y c como límite de las retribuciones fijadas, además del salario base más las pagas extraordinarias, los complementos de categoría y convenio para los correspondientes grupos profesionales.
- Los gastos subvencionables deberán haberse realizado hasta la fecha establecida en la resolución de concesión, que no podrá ser en ningún caso superior al 30 de junio de 2025.
- Se aclara que el presupuesto necesario que ahora se exige es para cada una de las fases del proyecto.

4.2. Otras cuestiones y recomendaciones que no corresponden a la verificabilidad y controlabilidad

No se realizan.

5. Conclusión y firma

Visto lo anterior, se evalúa FAVORABLEMENTE la verificabilidad y controlabilidad del expediente mencionado en la portada.

Se recuerda la necesidad de trasladar las modificaciones que afecten a los controles diseñados en el VC a las listas de control correspondientes del MP.

EL JEFE DE SERVICIO
DE SEGUIMIENTO CONTROL INTERNO

Fdo.: Rafael Estévez María.

	RAFAEL ESTEVEZ MARIA	24/11/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			